



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00257-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1032

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga que le es propia, como adelantar el perfeccionamiento del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-123905 denunciado como propiedad de la demandada; pues pese a que existe constancia de entrega del oficio que comunica la medida cautelar y se libró despacho comisorio, desde hace ya un año, la aprehensión del bien no se ha practicado.

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7e3a226468e423d21c7d4187b6267d9f17f11c5debd32d133001d493af665a**

Documento generado en 18/10/2022 11:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>